



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 104 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 15 MAR 2022

VISTO:

El Memorando N° 0182-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 0127-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 084-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, Informe N° 045-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe N° 038-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 084-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, de fecha 03 de marzo de 2022, la División de Transportes y Seguridad Vial de la Dirección de Circulación Terrestre, solicita asignación presupuestal por el monto de S/ 2,584.00 para el pago de racionamiento a los fiscalizadores y supervisores que realizaron labores de fiscalización y control al transporte terrestre de personas, carga y mercancías en el año 2021, que quedaron pendiente de pago debido a la falta de presupuesto en el anterior ejercicio fiscal;

Que, mediante Oficio N° 0127-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, de fecha 04 de marzo de 2022, la Dirección de Circulación Terrestre solicita a la Dirección de Planificación y Presupuesto la asignación de presupuesto para efectuar el pago de racionamiento pendiente del año 2021 a fiscalizadores y supervisores que realizaron acciones de fiscalización y control al transporte terrestre de personas, carga y mercancías, de acuerdo al Informe 084-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV de la División de Transportes y Seguridad Vial;

Que, mediante Informe N° 038-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, de fecha 08 de marzo de 2022, el Responsable de Presupuesto Público informa que es procedente programar los recursos que requiere la Dirección de Circulación Terrestre para cumplir con el compromisos pendiente del año 2021 en relación al pago de racionamiento de inspectores y supervisores, para lo cual se necesita el acto resolutorio de reconocimiento de crédito devengado correspondiente al ejercicio 2021.

Que, la Dirección de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 045-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, de fecha 09 de marzo de 2022, remite el Informe N° 038-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM al Titular de la Entidad, en el que se recomienda la proyección del acto resolutorio de reconocimiento de crédito devengado para posteriormente efectuar la programación de recursos en la fuente de financiamiento que disponga de presupuesto, a fin de atender el requerimiento de la Dirección de Circulación Terrestre para el pago pendiente de racionamiento del año 2021 a inspectores y supervisores;

Que, el numeral 3.40 del artículo 3° y numeral 90.1 del artículo 92° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC señala que el Inspector de Transporte es aquella persona acreditada u





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 104 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 15 MAR 2022

homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre, el mismo que iniciará el procedimiento sancionador con la sola entrega del acta de control al presunto infractor;

Que, uno de los objetivos principales del sector transportes y comunicaciones, a través de las Direcciones Regionales Sectoriales de los gobiernos regionales, es realizar acciones fiscalizadoras al servicio de transporte interprovincial de personas y transporte de mercancías de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las mismas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio y consecuentemente previniendo los accidentes de tránsito;

Que, asimismo el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; de igual forma, establece que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Asimismo, dicho artículo señala que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, de igual manera el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 17° sobre la Gestión de Pago, establece en el numeral 17.2 que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, al respecto, el Director Regional mediante el Memorando N° 0182-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 10 de marzo de 2022 dispone que la Dirección de Asesoría Jurídica proyecte el acto resolutivo correspondiente para la programación presupuestal para pagos pendientes de racionamiento de la Dirección de Circulación Terrestre del año fiscal 2021, según el requerimiento en el Informe N° 084-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV de la División de Transportes y Seguridad Vial y de la Dirección de Circulación Terrestre en el Oficio N° 0127-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT;



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 104 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 15 MAR 2022

Que, de conformidad a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante D.S. N° 017-2009-MTC y modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y estando en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como crédito devengado la obligación pendiente de pago por el importe de S/ 2,584.00 (Dos mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) a favor de la meta 10: División de Transportes y Seguridad Vial de la Dirección de Circulación Terrestre, para racionamiento del personal de inspectores y supervisores por labores de fiscalización y control al transporte terrestre de personas, carga y mercancías del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Administración y la Dirección de Planificación y Presupuesto realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Circulación Terrestre, Dirección de Administración, Dirección de Planificación y Presupuesto, División de Transportes y Seguridad vial, así como a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones con las formalidades que prescribe la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarikuanán
Director Regional